

**SUPERINTENDENCIA
NACIONAL DE
BIENES ESTATALES**



**SUBDIRECCIÓN DE
ADMINISTRACIÓN DEL
PATRIMONIO ESTATAL**

RESOLUCIÓN N° 0241-2018/SBN-DGPE-SDAPE

San Isidro, 23 de marzo de 2018

Visto el Expediente N°1034-2017/SBN-SDAPE, en el que obra la solicitud de reasignación de la administración, presentada por la Asociación de Vecinos de las Avenidas General Mariano Necochea y Antonio José de Sucre de San Francisco de la Tablada de Lurín, Primer Sector-Villa María del Triunfo, sobre el predio de 20 745,10 m² ubicado en el Lote 1 de la Mz. RECR del Pueblo Joven San Francisco de la Tablada de Lurín, distrito de Villa María del Triunfo, provincia y departamento de Lima; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales – SBN, es el Ente Rector del Sistema Nacional de Bienes Estatales encargada de normar y supervisar las acciones que realicen las entidades que lo conforman, en materia de adquisición, disposición, administración y registro de los bienes estatales a nivel nacional, así como de ejecutar dichos actos respecto de los bienes estatales que se encuentren bajo su competencia, procurando optimizar su uso y valor, conforme lo establece la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA;

Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 43° e incisos a) y p) del artículo 44° del Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 016-2010-VIVIENDA, publicado el 22 de diciembre de 2010, la Subdirección de Administración del Patrimonio Estatal es el órgano competente en primera instancia, de sustentar y aprobar los actos de adquisición y administración de los bienes estatales bajo competencia de esta Superintendencia;

Que, el Estado Peruano es propietario de un predio de 20 745,10 m², ubicado en el Lote 1, Manzana RECR del Pueblo Joven San Francisco de la Tablada de Lurín, distrito de Villa María del Triunfo, provincia y departamento de Lima, inscrito en la partida registral N° P03096225 del Registro de Predios de la Oficina Registral de Lima (en adelante el “predio”) destinado para actividades deportivas;

Que, mediante la carta s/n de fecha 26 de setiembre de 2017 (folio 02 al 04), el presidente de la Asociación de Vecinos de las Avenidas General Mariano Necochea y Antonio José de Sucre de San Francisco de la Tablada de Lurín, Primer Sector - Villa María del Triunfo (en adelante “la administrada”), solicita la reasignación de la administración del “predio”;

Que, la reasignación de la administración, se encuentra regulado en el segundo párrafo del artículo 41° del Reglamento de la Ley N° 29151, aprobado mediante Decreto Supremo 007-2008-VIVIENDA (en adelante el “Reglamento”), el cual



prescribe que: *"Atendiendo a razones debidamente justificadas, la administración de los bienes de dominio público podrá ser asignada o reasignada a otra entidad responsable del uso público o de la prestación del servicio público, mediante resolución de la SBN (...)"*;

Que, para la tramitación del procedimiento de reasignación de la administración, se aplica la Directiva N° 005-2011-SBN, denominada "Procedimientos para el Otorgamiento y Extinción de la Afectación en Uso de Predios de Dominio Privado Estatal, así como para la Regularización de Afectaciones en Uso de Predios de Dominio Público (en adelante la "Directiva"), en mérito a la tercera disposición complementaria y final de dicho cuerpo normativo;

Que, como parte de la calificación de la solicitud presentada por la "administrada" esta Subdirección evalúa en principio si el predio materia de petición es de propiedad del Estado y si está bajo administración de esta Superintendencia, en segundo orden evalúa si es de libre disponibilidad y si lo solicitado se encuadra en el supuesto de hecho del procedimiento petitionado; y en tercer orden si el administrado ha cumplido con presentar los requisitos que exige la norma.

Que, el "predio" es un equipamiento urbano - recreación pública conforme se advierte de la Partida Registral del mismo, por lo tanto, constituye un bien de dominio público, conforme lo prescribe el literal g) del numeral 2.1 del artículo 2° del Decreto Legislativo N° 1202, el cual expresamente señala que: *"Constituyen bienes de dominio público los aportes reglamentarios, áreas de equipamiento urbano, vías, derechos de vía, y otros destinados al uso o servicio público"*;

Que, asimismo, el "predio" se encuentra afectado en uso en favor de la Municipalidad de Villa María Triunfo a plazo indeterminado para ser destinado al desarrollo específico de sus funciones, así consta en el asiento 00004 de la partida registral (folio 46);

Que, en ese contexto, es importante señalar que los bienes de dominio público no pueden ser otorgados a particulares; asimismo la reasignación de la administración solo se otorga a las entidades conformantes del Sistema Nacional de Bienes Estatales, conforme lo estipula el subnumeral 2.1 del numeral 2 de la "Directiva", no formando parte, el "administrado" de dicho sistema;

Que, en consecuencia, la solicitud presentada por el "administrado" no se subsume a los presupuestos de hecho, habilitantes del procedimiento de reasignación de la administración; asimismo el "predio" no es de libre disponibilidad porque se encuentra afectado en uso a la Municipalidad de Villa María del Triunfo por tiempo indeterminado, por lo que debe declararse improcedente la solicitud presentada;

De conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 29151 – Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales y su Reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA y modificatorias, y Decreto Supremo N° 016-2010-VIVIENDA "Reglamento de Organización y Funciones de la SBN" y Directiva N° 005-2011/SBN; y,

Estando a los fundamentos expuestos en el Informe Técnico Legal N° 0462-2018/SBN-DGPE-SDAPE de fecha 21 de marzo de 2018 (folio 57);

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Declarar **IMPROCEDENTE** la solicitud de reasignación de la administración, presentada por la Asociación de Vecinos de las Avenidas General

**SUPERINTENDENCIA
NACIONAL DE
BIENES ESTATALES**



**SUBDIRECCIÓN DE
ADMINISTRACIÓN DEL
PATRIMONIO ESTATAL**

RESOLUCIÓN N° 0241-2018/SBN-DGPE-SDAPE



Mariano Necochea y Antonio José de Sucre de San Francisco de la Tablada de Lurín, Primer Sector-Villa María del Triunfo, sobre el predio de 20 745,10 m² ubicado en el Lote 1 de la Mz. RECR del Pueblo Joven San Francisco de la Tablada de Lurín, distrito de Villa María del Triunfo, provincia y departamento de Lima, por las consideraciones expuestas en la presente Resolución.



Artículo 2°.- Disponer el **ARCHIVO DEFINITIVO** del presente procedimiento administrativo, una vez que haya quedado firme la presente Resolución.

Comuníquese y Archívese.-



Abog. CARLOS GARCÍA WONG
Subdirector de Administración del Patrimonio Estatal
SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE BIENES ESTATALES